

334



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: **María Janeth Parra Acelas**

Arauca, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado N.º : 81001 3333 002 2014 00005 01
Demandante : Uriel Alberto Arevalo Franco
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 8 de noviembre de 2018 (fls. 298-314), notificada el 9 de noviembre de 2019 (fls. 315-318).
2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 22 de noviembre de 2018 (fls. 319-323), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.
3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia del 8 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JANETH PARRA ACELAS
Magistrada